



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

DECLARAR DE INTERES REGIONAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA PERMANENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS FILIALES EN LA REGION LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°011-2017-SO-GRL-CR: 09/03/2017

Iquitos, 09 de Marzo del año 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 09 de marzo del 2017, visto el tema de agenda, propuesto por el Consejero Miguel Ángel Gutiérrez Alván sobre declarar de interés Regional la permanencia de las filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP en la Región Loreto; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económico financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El artículo 39° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos interno: Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y Obligaciones funcionales del Consejo Regional, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a) y f), 16° literal a) y 39° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1° y 2° numeral 7), 9°, 10°, 11° y 12° lit. b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, de fecha 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/11, y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de Marzo de 2017, y estando a las diversas propuestas efectuadas en Sesión Ordinaria de Consejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se **ACORDÓ por UNANIMIDAD lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERES REGIONAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA PERMANENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS FILIALES EN LA REGION LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDA, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO REGIONAL,





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON REMITIR EL PRESENTE ACUERDO, A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA, A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Dado en la ciudad de Iquitos a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO


SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO